Expediente: **1729/11**
Carátula: **FLORES RAUL ALEJANDRO C/ FOREIN S.R.L. Y S.A. SAN MIGUEL A.G.C.I Y F S/ Z- INDEMNIZACIONES**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **26/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20082857894 - S.A. SAN MIGUEL A.G.C.I Y F, -DEMANDADO
27178604436 - FLORES, RAUL ALEJANDRO-ACTOR
90000000000 - FOREIN S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1729/11

H105026118009

JUICIO: FLORES RAUL ALEJANDRO c/ FOREIN S.R.L. Y S.A. SAN MIGUEL A.G.C.I Y F s/ Z-INDEMNIZACIONES-Expte. N°1729/11-Juzgado del Trabajo II nom.

SR JUEZ:

Informo que conforme consta en la presente causa la parte demandada S.A. SAN MIGUEL, planteo subsanación de defecto en la demanda (ver proveído de fecha 11/12/14), luego de actos procesales realizados en el presente juicio en fecha 22/03/2024 un di se ordena "**2) Notifíquese** digitalmente a la parte actora del planteo de subsanaciones realizado por S.A. SAN MIGUEL conforme se encuentra ordenado en el pto. 2 del proveído de fecha 16/09/2022. Adjúntese al presente en código QR el mencionado proveído y en formato PDF el escrito presentado por la parte codemandada" La parte actora fue notificada el 23/3/2024, dia no habial - .

En fecha 03/04/2024, se ordena suspender los términos procesales a partir del cargo de presentación del planteo en cuestión (25/03/2024 caducidad). Por lo tanto, a la parte actora, no le corrieron días para contestar las subsanaciones deducida.

Ahora bien, mediante sentencia de fecha 10/02/2025, se ordenó expresamente, "**II. ORDENAR LA REAPERTURA** de los plazos suspendidos mediante providencia de fecha 03/04/24, los que comenzarán a correr automáticamente a partir del día siguiente de quedar firme la presente"

La parte actora hasta el día de la fecha no contesto el traslado corrido (subsanación de defectos) habiéndose vencido el plazo otorgado.

Por otro lado, no se cumplió con la notificación de la providencia de fecha 16/09/22 a FOREIN SRL.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

Proveyendo presentación de la letrada Brandan Silvina Beatriz, dispongo:

Atento al informe actuarial que antecede, en consecuencia, téngase a la parte actora por incontestado el traslado corrido (subsanación de defectos), en consecuencia y de conformidad a las disposiciones del art 57 del CPL, téngase por presentada parcialmente a la demanda.

Reábrase los, plazos procesales a la firma S.A. SAN MIGUEL A.G.C.I Y F, haciendo constar que le restan un plazo de doce (12) días mas el cargo extraordinario para contestar demanda.

Asimismo, en merito a que la parte actora acompaño la movilidad respectiva, notifíquese a FOREIN SRL, de la providencia de fecha 16/09/22. Libre de derecho.-1729/11

Actuación firmada en fecha 25/03/2026

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

Certificado digital:
CN=DIAZ Bruno Conrado, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20266841818

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.